



RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000082-2021-BNP-GG de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Gerencia General; el Memorando N° 000714-2021-BNPJ-DGC de fecha 09 de diciembre de 2021, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000542-2021-BNP-J-DPC de fecha 11 de diciembre de 2021, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando N° 000794-2021-BNP-GG-OTIE de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000391-2021-BNP-GG de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Gerencia General; el Informe N° 000119-2021-BNP-J-DDPB de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; el Memorando N° 000997-2021-BNP-J-DAPI de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe Técnico N° 000192-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 22 de diciembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 001747-2021-BNP-GG-OA y N° 001752-2021-BNP-GG-OA de fechas 22 y 23 de diciembre de 2021, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000092-2021-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 27 de diciembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 001315-2021-BNP-GG-OPP de fecha 07 de diciembre de 2021 y el Memorando N° 001060-2021-BNP-GG-OPP de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000305-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la Entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector Cultura”*,

Que, el 11 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, contemplándose la estructura orgánica de la entidad hasta un segundo nivel organizacional;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, refiere que las entidades deben analizar e identificar un modelo de organización en su estructura orgánica o funcional;

Que, el Anexo 1 “Glosario de Términos” del mencionado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM desarrolla, entre otras definiciones, la siguiente: *“EQUIPO DE TRABAJO.- Corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la*



ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos.”;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 064-2018-BNP y N° 093-2018-BNP, se crearon los Equipos de Trabajo de los órganos de apoyo y asesoramiento; así como, de los órganos de línea de la entidad, respectivamente, siendo modificadas por las Resoluciones Jefaturales N° 063-2019-BNP, N° 029-2020-BNP, N° 181-2020-BNP y N° 046-2021-BNP, contando la Biblioteca Nacional del Perú con un total de veintidós (22) equipos de trabajo;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000082-2021-BNP-GG de fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia General solicitó a los diferentes órganos de la Biblioteca Nacional del Perú sustentar la necesidad de ratificar los equipos de trabajo a su cargo durante el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante los documentos de los vistos, la Gerencia General, la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección de Protección de las Colecciones, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentaron la necesidad de contar para el ejercicio fiscal 2022 con sus respectivos equipos de trabajo; así como, ratificar las designaciones temporales correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 000192-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 22 de diciembre de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluyó lo siguiente: “3.2 En atención a lo señalado en el análisis, el Reglamento Interno de Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú menciona que las designaciones temporales no pueden exceder el ejercicio fiscal correspondiente. Por tal razón se hace necesario ratificar dichas designaciones temporales para el ejercicio fiscal 2022.”

Que, con Memorando N° 001060-2021-BNP-GG-OPP de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000092-2021- BNP-GG-OPP-EMO de fecha 27 de diciembre de 2021, de su Equipo de Trabajo de Modernización, el cual, entre otros aspectos, señaló lo siguiente: “2.10 En esa línea, luego de la revisión efectuada por el Equipo de Trabajo de Modernización de esta Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los sustentos y conformidad de los órganos de la entidad, se identifica que los equipos de trabajo desarrollan funciones acorde a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del órgano al cual pertenecen. En ese sentido, se emite opinión favorable a la propuesta de ratificación de los Equipos de Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú a efectos de continuar con el trámite correspondiente.”;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios dispone como una acción administrativa de desplazamiento, la designación temporal;

Que, el artículo 50 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Gerencia General N° 000027-2021-BNP-GG de fecha 05 de abril de 2021, establece que las acciones de desplazamiento de los/las servidores/as sujetos al régimen especial de contratación administrativa reguladas por el



Decreto Legislativo N° 1057, tales como las designaciones temporales, no podrán exceder del ejercicio fiscal correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización a través del Memorando N° 001060-2021-BNP-GG-OPP y del Informe Técnico N° 000092-2021-BNP-GG-OPP-EMO señalaron, entre otros aspectos, lo siguiente: *"3.4 Con la ratificación de los Equipos de Trabajo de la entidad, y en cumplimiento de los dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores/as Civiles, se valida la ratificación de la designación temporal de los servidores como Coordinadores/as de los Equipos de Trabajo de la BNP."*;

Que, el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000199-2020-BNP de fecha 23 de noviembre de 2020, precisó que todas las designaciones vigentes (incluidas las designaciones temporales) realizadas con la denominación de Jefe(a) de Equipo de Trabajo, deben ser entendidas como Coordinador(a) de Equipo de Trabajo;

Que, con el inicio del nuevo ejercicio fiscal y a fin de atender oportunamente las necesidades de la entidad, resulta necesario ratificar para el ejercicio fiscal 2022, los veintidós (22) equipos de trabajo con que cuenta actualmente la Biblioteca Nacional del Perú; así como, las designaciones temporales;

Que, mediante Informe Legal N° 000305-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal en el marco de sus competencias, recomendando la emisión de la respectiva resolución jefatural;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Protección de las Colecciones, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Dirección de Gestión de las Colecciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR los Equipos de Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, creados mediante las Resoluciones Jefataurales N° 064-2018-BNP y N° 093-2018-BNP, modificados por las Resoluciones Jefataurales N° 063-2019-BNP, N° 029-2020-BNP, N° 181-2020-BNP y N° 046-2021-BNP, contando con un total de veintidós (22) Equipos de Trabajo.

Artículo 2.- RATIFICAR para el ejercicio fiscal 2022, las designaciones temporales, en adición a sus funciones, conforme al siguiente detalle:

N°	ÓRGANO	SERVIDOR/A	DENOMINACIÓN
1	Gerencia General	Andrea Celmira Postigo Cuentas	Coordinadora del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
2		Maritza Condemayta Quispe	Coordinadora del Equipo de Trabajo de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres



3		Orlando Yahir Chiong Lizano	Coordinador de Equipo de Trabajo de Integridad Institucional
4	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lenin Torres Acosta	Coordinador del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto
5		Angélica Jiménez Arotíncio	Coordinadora del Equipo de Trabajo de Modernización
6	Oficina de Administración	Jorge Alberto Gutiérrez León	Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración Financiera
7	Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística	Alfredo Ccasa Condori	Coordinador del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información
8		Juan Ramón Rivera Cárdenas	Coordinador del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico
9	Dirección de Gestión de las Colecciones	Julio Cesar Ugaz Calderón	Coordinador del Equipo de Trabajo de Procesamiento de Publicaciones Digitales y Periódicas
10	Dirección de Protección de las Colecciones	Jessica Mijahuanca Marleny Payhua	Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión de Patrimonio Bibliográfico Documental
11	Dirección de Acceso y Promoción de la Información	Leandro Samuel Villalobos Terán	Coordinador del Equipo de Trabajo de Acceso a Contenidos Digitales

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 30/12/2021. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>
CVD: 0031 4278 7775 1667

